

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Cartagena de Indias D. T y C., __ marzo de 2026

Doctor
HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Asunto: Proyecto de Acuerdo ____ de 2025: *“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS**1. MARCO JURÍDICO****1.1. Competencia del Alcalde Mayor para presentar proyectos de acuerdos:****a. Constitución Política de 1991****• ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:**

*“5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio**”.*

b. Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les



DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No _____

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio

1.2. Competencia de los Concejos:**a. Constitución Política de 1991**

“ARTICULO 1 *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

“ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos: (...)*

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo”.

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3. Normatividad aplicable a la formación artística y cultural.

La creación del **Sistema de Formación en Artes y Cultura de Cartagena (SIFAC)** surge como una iniciativa estratégica e institucional orientada a fortalecer los procesos formativos, creativos y de circulación cultural en el Distrito de Cartagena de Indias. Esta propuesta, presentada mediante un Proyecto de Acuerdo, busca consolidar un modelo sostenible y articulado de

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

formación en el campo artístico y cultural, que responda a las necesidades del territorio y a los desafíos contemporáneos del sector.

Bajo esta perspectiva, se desarrollan disposiciones normativas superiores como los que se señalan a continuación:

Artículo 1º de la Constitución Política de 1991. Principios fundamentales

Establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El SIFAC promueve la participación ciudadana y el acceso equitativo a los derechos culturales como expresión de la dignidad humana y la inclusión social.

Artículo 2º de la Constitución Política de 1991. Fines esenciales del Estado

Define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...**

El SIFAC busca garantizar el derecho de todos los cartageneros y cartageneras a una formación cultural digna y accesible, promoviendo el bienestar integral a través del arte.

Artículo 13 de la Constitución Política de 1991. Derecho a la igualdad

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley...

SIFAC se propone garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a procesos formativos artísticos y culturales, priorizando sectores históricamente excluidos.

Artículo 44 de la Constitución Política de 1991. Derechos fundamentales de los niños

Reconoce como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...**

El sistema contempla una oferta formativa para la infancia, como mecanismo de protección, desarrollo de capacidades y garantía de sus derechos culturales desde edades tempranas.

Artículo 52 de la Constitución Política de 1991. Derecho a la recreación y la cultura

Consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El sistema pretende promover la recreación, la formación cultural y artística como parte de una vida integral y plena, donde la creatividad, el juego y el arte cumplen un papel central.

Artículo 67 de la Constitución Política de 1991. Derecho a la educación

Establece que La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y **valores de la cultura**. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente

El SIFAC se integra al sistema educativo de manera complementaria, como parte de una formación más amplia que reconoce saberes tradicionales, populares y académicos.

Artículo 70 de la Constitución Política de 1991. Acceso a la Cultura.

Señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Además, indica que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Este artículo es la piedra angular del SIFAC, pues establece la responsabilidad del Estado en garantizar el acceso a la formación cultural.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****Artículo 71 de la Constitución Política de 1991. Fomento a las manifestaciones culturales**

Obliga al Estado, entre otros aspectos, a crear incentivos y apoyos para las personas e instituciones que fomenten la cultura.

El SIFAC materializa esta obligación mediante una estructura institucional que fomenta la formación, circulación y creación artística local.

Artículo 72 de la Constitución Política de 1991. Del patrimonio cultural.

Contempla la protección del Estado sobre la propiedad del patrimonio cultural en todas sus expresiones, el cual conforma la identidad nacional.

El SIFAC, corresponde a un instrumento institucional de salvaguarda y protección en el imaginario de los (as) cartageneros (as) de ese patrimonio cultural inmaterial e impone el deber de asumir el sentido de pertenencia sobre los mismos.

Ley 397 de 1997

En desarrollo de los citados artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, se expidió la **Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura**, modificada por la **Ley 1185 de 2008**, mediante la cual se establecen los principios y mecanismos de la política cultural en Colombia, reconociendo la formación artística como un componente esencial del desarrollo cultural.

Esta norma en su artículo 1º, define la cultura conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, **sistemas de valores, tradiciones y creencias**.

Así mismo, **señala que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.**

Todo lo anterior en el marco de la formulación de una política cultural que tendrá en cuenta tanto al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados, lo cual implica la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

Al respecto, el artículo 5º de la Ley General de Cultura en cita, señala que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación tendrá, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Ahora bien, los artículos 17º y 18º, de la mencionada ley dispone que el Estado a través del Ministerio de Cultural y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífico.

Señala la norma que dichas entidades establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerán, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales.

2. Política Pública de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias

En instancia de la planeación y ejecución administrativa territorial, en el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”** se estableció un componente impulsor de avance para promover y desarrollar las artes, la cultura y el patrimonio dentro del Distrito de Cartagena de Indias, liderada por el **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)**.

A través de la educación, la exposición y la participación activa de la ciudadanía, se pretende estimular el interés público y la inversión en las artes y el patrimonio, asegurando su transmisión a futuras generaciones y promoviendo el desarrollo cultural sostenible del sector.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En el año 2025, se formuló documento contentivo de **Política Pública de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias**, como respuesta a los problemas identificados en fase de diagnóstico, entre los cuales resaltan la infraestructura cultural, la educación cultural, la gestión gubernamental y la asignación de recursos, entre otros.

Es preciso contextualizar que la formulación de la presente **Política Pública Cultural (PPC)** se fundamenta en el trabajo en el ámbito cultural, artístico y patrimonial, promovido por el **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)** y direccionado por normativas tanto distritales como nacionales.

En el marco de la educación y fomento de la cultura y las artes, dentro de las líneas de acción de la **Política Pública de Cultura** se definieron, entre otras, las siguientes líneas:

2.1. Línea de acción 2: Estímulo y Fomento de las Artes y la Cultura.

Esta línea de acción se refiere al conjunto de estrategias, programas y proyectos destinados a fomentar el arte y la cultura en las comunidades de las zonas urbanas, rurales e insular de cada localidad del Distrito de Cartagena. Tiene el fin de crear procesos inclusivos que estimulen la expresión artística y cultural dentro de estas comunidades, permitiendo la visibilidad de los productos y materiales culturales locales. Esta línea de acción se relaciona con los productos del componente específico de Mediación, Circulación y Divulgación cultural.

2.2. Línea de acción 4: Educación

La línea de acción denominada *“Educación”* dentro de la Política Pública de Cultural se establece con el propósito de fortalecer la educación en materia de Comunicación Cultural en la ciudad y se enmarca en el Componente No. 2 *“Mediación, circulación y divulgación de las culturas, las artes y el patrimonio”*.

En esta línea se agregan los siguientes productos:

El primer producto relacionado con esta línea es el 2.3.1. *“Programa de Becas de Posgrados en Programas Relacionados con la Comunicación Cultural”*, que tiene como meta ofertar 30 becas de posgrado en instituciones de educación superior en Comunicación Cultural otorgadas.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

El segundo producto relacionado con esta línea es 2.3.2. *“Red de Egresados en Programas de Comunicación Cultural o Afines”*, donde se espera la vinculación de 240 egresados en programas de Comunicación Cultural y/o afines vinculados a la red de egresados.

El tercer producto relacionado con esta línea es el 2.3.3. *“Talleres de Creación Colaborativa en Comunicación Cultural”*, en el que se espera como meta 36 talleres colaborativos para la creación de contenidos comunicativos culturales realizados.

El cuarto producto relacionado en esta línea es el 2.3.4. *“Ferias de Divulgación y Circulación de las Artes, Culturas y Saberes en Instituciones Educativas”*, tiene como meta realizar 36 ferias de Comunicación Cultural en instituciones educativas.

Y el ultimo producto es el 2.3.5. *“Programa de colectivos para la creación, difusión y circulación de las artes y las culturas en las instituciones educativas oficiales”*, donde se espera crear 12 colectivos para la creación, difusión y circulación de las artes y las culturas en las instituciones educativas oficiales.

2.3. Línea de acción 8: Transmisión de Saberes y Tradiciones Culturales.

Esta línea de acción está relacionada con el componente de *“Formación y Transmisión de Saberes”* y se centra en los procesos de formación, capacitación e investigación en la cultura, así como en la pedagogía cultural.

El primer producto relacionado es el 4.1.1. enfocado en *“Estímulos a procesos de transmisión de saberes tradicionales en diferentes áreas (cultura, arte y patrimonio) liderados por gestores culturales y artistas de Cartagena”*. Este producto se centra en otorgar estímulos a proyectos de formación artística y cultural liderados por gestores culturales y artistas de Cartagena. La meta es conceder 60 estímulos a artistas y cultores que estén dispuestos y tengan las capacidades técnicas y pedagógicas para liderar procesos de enseñanza aprendizaje.

El segundo producto relacionado es el 4.1.2. *“Escuela Itinerante de Saberes: Cartagena de Indias”*, este producto se centra en actividades itinerantes lideradas por gestores culturales y artistas de Cartagena, realizadas tanto en Instituciones Educativas como en las comunidades, se espera realizar 144 ciclos formativos itinerantes.

Como tercer producto está el 4.1.3. *“Estímulos a la Investigación Cultural y Artística”* Este programa tiene como objetivo otorgar estímulos a la investigación en el ámbito cultural y artístico

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

para promover la investigación en el sector. El propósito es fomentar procesos investigativos teniendo en cuenta el contexto cultural y artístico del distrito. La meta es entregar 138 estímulos para la investigación cultural y artística.

Como cuarto producto relacionado está el 4.1.4. “*Encuentro Educativo BIANUAL Cartagena: Cultura, Artes y Saberes*”, con el cual se quiere realizar encuentros educativos bianualmente permitiéndole a los estudiantes de todas las localidades de Cartagena expresarse y participar a través de las artes y cultura. Su meta es realizar 6 encuentros educativos bianuales durante los 12 años próximos.

3. Del sistema articulado, sostenible y con enfoque territorial

La ciudad de Cartagena de Indias cuenta con una vasta riqueza cultural y artística, construida a partir de la diversidad étnica, los saberes ancestrales, la tradición oral, las expresiones populares, festivas, y el talento creativo de sus comunidades. Sin embargo, a lo largo de los años, el Distrito ha carecido de un **sistema articulado, sostenible y con enfoque territorial** que garantice el acceso equitativo a procesos de formación en artes y cultura para todos los sectores de la población, especialmente en las zonas más vulnerables. Durante las últimas décadas, se han desarrollado múltiples experiencias y programas de formación artística y cultural impulsados por la institucionalidad, las organizaciones comunitarias, colectivos de base y gestores independientes. Aunque valiosas, estas iniciativas han operado de manera fragmentada, sin una política pública estructurada que las articule, fortalezca y proyecte a largo plazo. Esta situación ha limitado su sostenibilidad, impacto y capacidad de cobertura. En el ámbito nacional, con el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se modifica el artículo 64 de la Ley 397 de 1997, se estableció la creación del **Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC)**.

Seguidamente, la citada norma fue reglamentada mediante el Decreto 458 de 2024, que definió el alcance del ente creado como la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural, con una visión sistémica, el cual se dirige a definir, fortalecer y promover la educación y la formación artística y cultural, para impulsar el desarrollo integral de capacidades, habilidades y competencias propias de este saber, adaptándose a diversos contextos de aprendizaje, y fomentando la cualificación y la dignificación de los agentes del sector de las Culturas, las Artes y los Saberes para la convivencia y la paz, en procura de fortalecer las identidades culturales, el desarrollo integral de las personas y las ciudadanías culturales, en condiciones de calidad, acceso, pertinencia y oportunidad.



DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No _____

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adicionalmente, el Decreto 458 de 2024 en el artículo 2.13.1.4., señala que en ejercicio de su autonomía, las autoridades locales podrán crear los comités o instancias que estimen necesarios, con el fin de darles operatividad y funcionamiento a los subsistemas locales de educación y formación artístico y cultural, y de garantizar la participación, el diálogo y la coordinación institucional. Añade la norma, que los subsistemas locales se estructuran de acuerdo con las necesidades y particularidades de los territorios. En respuesta a esta realidad, es necesario implementar en el Distrito de Cartagena de Indias un **Sistema de Formación en Artes y Cultura** que promueva la inclusión, la descentralización, el reconocimiento de los saberes diversos y la profesionalización progresiva de los actores culturales. Así mismo, el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”** ha reconocido la urgencia de consolidar una **infraestructura pedagógica, institucional y comunitaria** que contribuya a la formación de ciudadanos creativos, críticos y conscientes de su identidad cultural.

En espacios como los Consejos de Áreas Artísticas, el Consejo Distrital de Cultura y mesas de trabajo sectoriales, la creación del **Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena (SIFAC)** ha sido una demanda reiterada por artistas, docentes, formadores y líderes sociales.

Por lo anterior, se debe considerar que al respecto y en alineación con el **Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”** la creación del **Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena (SIFAC)** como un conjunto de programas formativos en las disciplinas artísticas de la música, artes plásticas, artes escénicas (danza y teatro), apreciación y realización audiovisual y escritura creativa, reconociendo, un paso trascendental hacia la consolidación de una política pública que garantice el acceso equitativo, descentralizado y continuo a procesos formativos en el ámbito artístico y cultural.

Esta iniciativa responde a una necesidad histórica del sector cultural cartagenero, caracterizado por su riqueza creativa, pero también por la falta de estructuras institucionales sólidas que reconozcan, articulen y fortalezcan sus múltiples expresiones.

El **SIFAC** entonces se proyecta como una herramienta de transformación social y territorial, que promueve la participación ciudadana, el reconocimiento de los saberes ancestrales y contemporáneos, y el fortalecimiento de las identidades locales. Al vincular el arte y la cultura con el desarrollo sostenible, la inclusión y la educación, este sistema se alinea con los planes de desarrollo distrital y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consolidándose como un modelo innovador y participativo.



DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No _____

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En suma, el **SIFAC** no solo busca dignificar el quehacer artístico y cultural, sino que también abre un camino para que Cartagena avance hacia una ciudad más justa, creativa e incluyente. Su implementación permitirá integrar esfuerzos institucionales, comunitarios y académicos en torno a la formación cultural, contribuyendo al bienestar colectivo, al fortalecimiento del tejido social y a la proyección de Cartagena como un referente nacional e internacional en materia de cultura viva y formación ciudadana.

4. Impacto fiscal

De forma literal el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*; En virtud de lo anterior, la **Secretaría de Hacienda Distrital** consideró que el presente proyecto de acuerdo no presenta modificaciones a las metas del plan financiero del marco fiscal de mediano plazo 2025-2034; que este no requiere rentas sustitutas, ni tampoco otorga beneficios tributarios, por lo tanto, emitió certificado de impacto fiscal viable para el proyecto el presente proyecto de acuerdo, a través del oficio adjunto.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable Crear el **Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena (SIFAC)** como instrumento de política pública de carácter permanente, orientado a articular programas, actores e instancias del sector cultural para garantizar el acceso, la formación y la circulación cultural en el Distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente,

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Emiro Castillo Arroyo	Asesor Código 105 Grado 47	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 12 de 16

DESPACHO DEL ALCALDE**ACUERDO No_____****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, y demás normas pertinentes y concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es crear el Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC).

ARTÍCULO 2º. Creación. Créase el **Sistema Distrital de Formación y Acceso Cultural – SIFAC** cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica, de carácter permanente, orientado a la planificación, desarrollo, fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural en el Distrito de Cartagena de Indias.

Parágrafo. El subsistema de que trata el presente acuerdo se integrará al Subsistema Locales de educación y formación artística y cultural para la convivencia y la paz de que trata el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 458 de 2024 o la normatividad que haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. Objetivos del Sistema. El objetivo del **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)** es definir, fortalecer y promover la educación y la formación artística y cultural, para impulsar el desarrollo integral de capacidades, habilidades y competencias propias de este saber, adaptándose a diversos contextos de aprendizaje, y fomentando la cualificación y la dignificación de los agentes del sector cultural, en aras de fortalecer las identidades culturales, el desarrollo integral de las personas y las ciudadanías culturales, en condiciones de calidad, acceso, pertinencia y oportunidad.

Así mismo, el **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)** promoverá el desarrollo de las capacidades culturales y creativas de la ciudadanía, a través de procesos de formación artística y cultural, fortaleciendo la participación cultural en el territorio y la protección del patrimonio inmaterial de Cartagena, con enfoque diferencial, territorial e inclusivo.

El **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)**, comprenderá un conjunto de agentes y actores, sus relaciones sistémicas, normas, recursos,

Página 12 de 16

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

políticas, programas, planes, proyectos, y prácticas, que tienen una función específica y reconocible, en el campo de la educación y la formación artística y cultural de la ciudad.

Parágrafo 1º. El **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)**, se estructurará a partir de la articulación del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) y el Distrito de Cartagena de Indias.

Parágrafo 2º. Los objetivos de que trata el presente artículo se articularán con los propósitos del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz — SINEFAC, de que trata el Decreto 458 de 2024 o la normatividad que haga sus veces.

ARTÍCULO 4º. Principios orientadores. El Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC) se orientará por los siguientes principios:

- 4.1. Enfoque diferencial y territorial.
- 4.2. Participación ciudadana y comunitaria.
- 4.3. Reconocimiento de saberes tradicionales y académicos.
- 4.4. Inclusión social y equidad.
- 4.5. Intersectorialidad e interinstitucionalidad.
- 4.6. Sostenibilidad cultural.
- 4.7. Formación integral e interdisciplinaria.

ARTÍCULO 5º. Ámbito de aplicación. El **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)**, se articulará con los campos pertenecientes a las artes, el patrimonio, las industrias culturales y creativas y demás campos pertinentes a sus fines, en la normatividad vigente, como los sectores de, las artes visuales, editoriales, audiovisuales, fonográficas, artes escénicas y espectáculos, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial, y educación creativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)** se conformará, entre otros, por los siguientes componentes:

- 5.1. Rutas, programas o acciones de formación artística y cultural en las diferentes modalidades artísticas (danza, música, artes dramáticas, literatura, audiovisual, artes plásticas), articuladas a la transmisión de saberes asociados a las manifestaciones patrimoniales.
- 5.2. Red de Escuelas de Formación Artística Comunitarias y Red de Bibliotecas.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

- 5.3. Programa de cualificación de artistas formadores.
- 5.4. Banco de saberes y prácticas pedagógicas.
- 5.5. Sistema de información y seguimiento.
- 5.6. Programas especiales para poblaciones étnicas, rurales e insulares.

Parágrafo. El Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena reglamentará los subcomponentes y líneas programáticas específicas de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 6°. Estructura del Sistema. El Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC) estará constituido por:

- 6.1. El Comité Distrital del Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC).
- 6.2. La Secretaría Técnica del Sistema, la cual será ejercida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, encargada de la articulación operativa, seguimiento y reporte de resultados.
- 6.3. Las Mesas territoriales o poblacionales como espacios de participación y concertación en localidades o sectores priorizados.

Parágrafo. El reglamento determinará las funciones de la Secretaria Técnica y la implementación dentro del Sistema de las Mesas Territoriales.

ARTÍCULO 7°. Creación del Comité Distrital del Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC). Créase el Comité Distrital del Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC), que tendrá por objeto impulsar la ejecución de la política pública relacionada con la educación y la formación artística y cultural en el territorio distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 8°. Conformación del Comité Distrital del Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC). El Comité Distrital del Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC), estará conformado por:

- 8.1. Un (a) (1) delegado del Alcalde, quien lo presidirá
- 8.2. El (La) Secretario (a) de Educación, o su delegado (a);
- 8.3. El (La) Secretario (a) de Turismo, o su delegado (a);
- 8.4. El (La) Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social, o su delegado (a);

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Parágrafo 1º. Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, los siguientes representantes de entidades:

1. El director (a) del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, o su delegado (a);
2. El director (a) del Museo Histórico de Cartagena de Indias, o su delegado (a).

Parágrafo 2º. A las sesiones del Comité, podrán ser invitados, con derecho a voz, pero sin voto, los representantes de otras entidades públicas o privadas, representantes de organismos y gremios del sector privado, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, según estimen conveniente los miembros del Comité.

Parágrafo 3º. El Comité Distrital del **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)** será presidido por el delegado del Alcalde.

Parágrafo 4º. Los (as) delegados (as) de los miembros del Comité que asistan en lugar del funcionario titular, deberán ser funcionarios del nivel directivo o asesor.

ARTÍCULO 9º. Coordinación Institucional. El **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC)** será la entidad responsable de la coordinación general del **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)**, en articulación con la Secretaría de Educación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

El **Sistema de Formación en Artes y Cultura de Cartagena -SIFAC** iniciará sus actividades anuales en el mes de marzo y estará dirigido además, a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, a los grupos de interés de la Red Distrital de Bibliotecas. Esta implementación permitirá articular la formación artística y cultural con los procesos educativos, promoviendo la inclusión, la participación y el desarrollo integral de la niñez y la juventud en todo el territorio distrital.

ARTÍCULO 10º. Participación y Gobernanza. El **Sistema de Formación en Artes y Cultura del Distrito de Cartagena de Indias (SIFAC)** garantizará la participación de los sectores culturales, colectivos artísticos, comunidades étnicas, artistas formadores y organizaciones sociales, a través de mecanismos democráticos, concertados y transparentes para recibir sus aportes y recomendaciones frente a los procesos de formación artística y cultural, en coordinación



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 16 de 16

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No _____

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA DE CARTAGENA - (SIFAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

con la agenda participativa del Sistema Distrital de Cultura.

ARTÍCULO 11°. Enfoque Diferencial. El SIFAC incorporará enfoques diferenciales y acciones afirmativas dirigidas a poblaciones vulnerables, grupos étnicos, personas con discapacidad, jóvenes en riesgo y comunidades con barreras de acceso cultural, en concordancia con las políticas públicas vigentes.

ARTÍCULO 12°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente del Concejo Distrital

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario General del Concejo